

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

LSC Rad.Nº.2022-00053-00

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, procede la etapa subsiguiente a fin de continuar el trámite.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificada a la demandada JENIFFER PAOLA GIL MONTENEGRO, de conformidad con el comprobante de la gestión allegada por el extremo demandante.

SEGUNDO. TENER por no contestada la demanda, por parte de la demandada JENIFFER PAOLA GIL MONTENEGRO.

TERCERO. EXHORTAR a la demandada JENIFFER PAOLA GIL MONTENEGRO a la consecución de un apoderado judicial que la represente, a fin de que ejercite su derecho a la defensa en debida forma.

CUARTO. Por la Secretaría del despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del proveído de fecha 23 de febrero de 2022, esto es, el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal ESCOBAR - GIL.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **120** Hoy **1 DE NOVIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria